CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. 599-2026	VALOR: $21.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE**
REPRESENTANTE LEGAL:	**VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** Decreto 089 del 01 de abril de 2024
CEDULA DE CIUDADANÍA:	28.845.664 de Melgar, Tolima
NIT:	N° 890.702.369-4
DIRECCIÓN:	Carrera 26 N°8-10. Barrio Centro
TELÉFONO:	2450228

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	13-01-2026

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.088 quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para complementar el periodo constitucional 2024-2027, y posesionado mediante **ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 03/2025**, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte; **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR,** en calidad de Gerente de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** con No. 890.702.369-4, de conformidad con el Decreto 089 del 01 de Abril de 2024, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.245.664 de Melgar, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERANDOS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LA MORGUE, ASEGURANDO LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE CADÁVERES PARA EL MUNICIPIO DE MELGAR.".

Alcance: El presente contrato interadministrativo tiene por objeto la prestación integral del servicio de morgue, con el fin de garantizar la adecuada recepción, conservación, custodia y disposición temporal de los cadáveres de personas fallecidas en el municipio, cualquiera sea la causa de la muerte, en condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad acordes con la normatividad vigente.

Para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad ejecutora deberá contar con el talento humano idóneo y debidamente capacitado para el desarrollo de las actividades propias del servicio, incluyendo aquellas relacionadas con la disección cuando a ello haya lugar, así como con la infraestructura física adecuada, dotada de los equipos, insumos y condiciones higiénico-sanitarias necesarias que permitan la correcta conservación de los cuerpos y su custodia mientras se adelantan los procedimientos legales, judiciales, administrativos y sanitarios correspondientes.

En cuanto a la duración y vigencia, el alcance del presente contrato interadministrativo comprende la prestación continua y permanente del servicio durante un término de cuatro (4) meses de la vigencia fiscal 2026, garantizando la disponibilidad del servicio durante todo el término de ejecución contractual, de conformidad con las necesidades del municipio y en el marco de las competencias legales asignadas a las entidades territoriales, asegurando la atención oportuna, digna y conforme a la ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El presupuesto oficial estimado del presente contrato interadministrativo es de **HASTA VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), valor** que surge de la propuesta económica presentada por la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., en la cual se detallan los costos asociados al talento humano requerido y al cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio de morgue, garantizando la conservación y custodia de cadáveres para el Municipio de Melgar durante el período contractual.

Dicho valor fue analizado por la Secretaría de Salud Municipal y se considera razonable, proporcional y acorde con el alcance del objeto contractual, la experiencia del proveedor y los valores históricamente contratados para la prestación del mismo servicio en vigencias anteriores.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará a la CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000), valor que resulta razonable, proporcional y acorde con el objeto contractual, mediante cuatro (4) pagos parciales, cada uno por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000), previa verificación de la prestación efectiva del servicio y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como

la presentación del informe mensual de actividades, la cuenta de cobro o factura según corresponda, la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, cuando haya lugar, y el recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos conforme al Programa Anual de Caja – PAC y a las deducciones de ley aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, de conformidad con la normatividad contractual vigente.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes; para su legalización se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal; y para su ejecución, la aprobación de las garantías cuando a ello haya lugar. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y se desarrollará dentro de la respectiva vigencia fiscal.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **CUATRO (04) MESES** más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos definidos por el MUNICIPIO y las actividades pactadas, así como aquellas que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, dentro del marco del objeto contractual.
2. Cancelar, cuando haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto Tributario vigente del municipio:

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Uno por ciento (1%) para los contratos y sus adiciones cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del dos por ciento (2%) cuando excedan dicho monto, salvo las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: Cuatro por ciento (4%) sobre una base gravable del cien por ciento (100%) del valor del contrato y sus adiciones, salvo las exenciones contempladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

- **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** Dos punto cinco por ciento (2.5%) para los contratos y sus adiciones que no se encuentren exentos conforme al artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Dos por ciento (2%) para los contratos y sus adiciones y se aplicará a cada cuenta que se le pague al contratista. De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 7 del Acuerdo Municipal 0010 de 2023, quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.M.L.V.

3. Mantener la confidencialidad de toda la información de propiedad del MUNICIPIO a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa, so pena de las acciones legales a que haya lugar.
4. Observar y promover los valores y principios éticos contenidos en el Código de Integridad del Servidor Público adoptado por la Alcaldía de Melgar.
5. Entregar al Supervisor del contrato, de manera organizada y oportuna, la documentación que se genere durante la ejecución contractual y, en todo caso, al finalizar el contrato, conforme a los lineamientos de la Ley General de Archivo.
6. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
7. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y contribuir al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
8. Asistir a las reuniones que se programen en relación con la ejecución del objeto contractual, elaborar las actas o ayudas de memoria correspondientes y cumplir los compromisos adquiridos en dichas reuniones.
9. Presentar oportunamente los informes mensuales de ejecución de las obligaciones contractuales como requisito para el pago, así como los informes adicionales que solicite el Supervisor del contrato, conforme a los lineamientos institucionales.
10. Cumplir de manera estricta con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP II e informar oportunamente a la Función Pública cualquier modificación a la información registrada, incluido su domicilio, durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación.

12. Atender de manera oportuna, diligente y efectiva las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato dentro de los términos contractuales.
13. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad, irregularidad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
15. Utilizar y portar, cuando aplique, los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual.
16. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
17. Contar con los medios, equipos, herramientas y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. En caso de que el MUNICIPIO suministre bienes o equipos de su propiedad, el CONTRATISTA será responsable de su custodia, uso exclusivo para fines contractuales y devolución en iguales condiciones, salvo el desgaste normal por uso adecuado.
18. Cuando la ejecución del objeto contractual requiera el uso de transporte, portar y mantener vigente la documentación legal exigida (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica y licencia de conducción), ya sea de un vehículo propio o asignado por el MUNICIPIO.
19. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
20. En los contratos de prestación de servicios, apoyo a la gestión o servicios artísticos, se presume la transferencia de los derechos patrimoniales de autor y demás derechos de propiedad intelectual al MUNICIPIO DE MELGAR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011.
21. Entregar al Supervisor, al finalizar la ejecución contractual, todos los documentos, archivos, registros fotográficos, audiovisuales y demás información generada en desarrollo del contrato, los cuales serán de propiedad del MUNICIPIO.
22. Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasionen a terceros o a empleados con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
23. Reconocer su calidad de contratista independiente, sin vínculo laboral con el MUNICIPIO, sin facultad para representarlo, comprometerlo o asumir obligaciones en su nombre.
24. Adelantar de manera oportuna los trámites requeridos para la legalización, ejecución y pago del contrato, así como la gestión de informes, facturas y cuentas de cobro a través de la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las obligaciones específicas de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E:**

1. Dar cumplimiento integral al objeto contractual, garantizando la prestación del servicio de morgue con criterios de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, respondiendo por la correcta ejecución del mismo.
2. Contar con personal idóneo, tanto profesional como técnico, debidamente capacitado, para la ejecución de las actividades propias del servicio de morgue, cumpliendo los protocolos y procedimientos aplicables al manejo de cadáveres, conforme a la normatividad vigente.
3. Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de custodia y conservación de cadáveres que, por diversas circunstancias, sean competencia del Municipio de Melgar, incluyendo el traslado del personal requerido para la prestación del servicio.
4. Adelantar los procesos logísticos necesarios para la atención y reporte de muertes naturales en el municipio, garantizando su respectivo reconocimiento por parte del personal médico legal de la E.S.E., conforme a los lineamientos legales y técnicos aplicables.
5. Garantizar la disponibilidad y adecuado uso de un depósito de cadáveres, que cuente con mesón, identificación de zonas, y aplicación de protocolos de riesgo biológico y de asepsia correspondientes.
6. Contar con un espacio adecuado para la realización de disecciones, cuando por reporte de fallecimiento así se requiera, conforme a los protocolos médico-legales y sanitarios vigentes.
7. Contar y disponer de los elementos de bioseguridad, dotación, instrumental y material necesario para la ejecución de las actividades propias del servicio de morgue, garantizando la protección del personal y el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente.
8. Garantizar la preservación y conservación de los cuerpos en cuarto frío, con las condiciones térmicas adecuadas, mobiliario y equipos necesarios, incluyendo como mínimo:

- Cuarto frío con capacidad para depósito de hasta cuatro (4) cadáveres.
- Mesón en acero inoxidable para procesos y lavado.
- Platero en acero inoxidable para lavado de instrumentos.
- Instrumental requerido para los procedimientos.
- Personal de aseo y desinfección.

9. Realizar capacitaciones al personal designado para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos técnicos aplicables al servicio de morgue.
10. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, relacionados con la ejecución de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual.

11. Responder por las irregularidades, quejas o reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar.
12. Elaborar y presentar informes mensuales de gestión a la Secretaría de Salud Municipal, así como los informes adicionales que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
13. Mantener al día el pago de las obligaciones laborales, parafiscales, al Sistema General de Seguridad Social y tributarias, derivadas de la ejecución del contrato, siendo responsable exclusivo de las mismas.
14. Realizar el cargue oportuno y completo de la información contractual en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.
15. Cumplir las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Efectuar el pago del valor del contrato en la forma, términos y condiciones pactados contractualmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista.
3. Suministrar al contratista la información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de sus competencias y disponibilidad.
4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
5. Formular por escrito las observaciones y sugerencias que estime pertinentes respecto del desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía funcional del supervisor.
6. Realizar los requerimientos que resulten necesarios al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, en el marco de la supervisión y de la normatividad vigente.
7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto, la naturaleza del contrato y la normatividad contractual aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, con el apoyo del profesional y/o contratista a cargo designado por la Secretaría de Salud del Municipio de Melgar, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTER E.S.E**, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la

modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Recursos soportados son por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000)** CDP : 2026000098 DE 20/01/2026 RUBRO 2.1.1.2.02.02.008-859991.2.1.0.00-1.2.1.0.00

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E": Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E"** Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y NO SOLIDARIDAD: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE"** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: No se requiere de la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Proyecto	NANCY ALEJANDRA GONGORA PEREZ/Contratista Profesional de Apoyo
Reviso	LAURA NATHALIA HERNÁNDEZ MEJÍA/ Directora de Contratación